



Universidad Nacional de Lanús

039/08

Lanús, 15 de mayo de 2008

VISTO, el Expediente N° 895/08, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución del Consejo Superior N° 074/07 se aprobó el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Postproducción Audiovisual, con orientaciones alternativas en Imagen y en Sonido;

Que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, observó que no corresponde hacer lugar al ingreso indirecto de personas que no dispongan de título terciario;

Que la Secretaría Académica respondió a esta observación, alegando que se trata de un campo técnico en el que no hay tradiciones de carreras terciarias, y en el hay profesionales con vasta experiencia laboral y formación;

Que no obstante el argumento antes expuesto, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, consideró que, en virtud de la normativa vigente, no puede hacer lugar a la excepción solicitada;

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario suprimir dicha alternativa de ingreso para cada orientación, tal como se había establecido en las condiciones de Ingreso en la Resolución mencionada.

Que con excepción del cambio mencionado, el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Postproducción Audiovisual, con orientaciones alternativas en Imagen y en Sonido; se mantiene tal cual fue aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 074/07;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Firma: Dra. María Jaramillo Daniel Toribio Marcelo Musante Jose Pablo Abd



039/08

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Modificar las condiciones de ingreso del Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Postproducción Audiovisual con orientaciones alternativas en Imagen y en Sonido, suprimiendo la modalidad de ingreso indirecto. Las mismas quedarán redactadas como se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. María Jaramillo Daniel Toribio Marcelo Musante Jose Pablo Abd



Anexo I

3. CONDICIONES DE INGRESO

A) Orientación Imagen

Poseer título terciario o tecnicatura universitaria (3 años de cursada, mínimo 1.400 horas) especialidades en: Cine y/o TV, especialidades: Dirección/Realización; Producción; Montaje; Guión; Dirección de fotografía; Dirección de sonido

Título terciario o tecnicatura universitaria en Mutimedios (3 años de cursada, mínimo 1.400 horas) especialidades en: Diseño multimedial; Animación

B) Orientación Sonido

Poseer título terciario o tecnicatura universitaria (3 años de cursada, mínimo 1.400 horas) especialidades en: Interpretación musical; Composición Musical; Técnico en Sonido y Grabación; Técnico en operador radial

Título terciario o tecnicatura universitaria en Mutimedios (3 años de cursada, mínimo 1.400 horas) especialidades en: Diseño multimedial; Animación